



**Guía para la implementación
de un procedimiento de debida
diligencia en pequeñas y medianas
organizaciones mineras de oro
en Colombia**

Esta publicación fue desarrollada con el apoyo técnico y el financiamiento de Swiss Better Gold (SBG), una alianza público-privada promovida por la Cooperación Suiza - SECO de la Embajada de Suiza y la Asociación Suiza de Oro Responsable (SBGA), facilitado en Colombia por Corcreser.

Autores y colaboradores:

Guillermo Topa - Topa & Asociados
Luis Fernando Barrera Martínez
Natalia González Parías
Beatriz Duque Montoya - Corcreser

Equipo editorial SBG

Fuentes de información:

Este documento se basó en datos del Ministerio de Minas y Energía de Colombia, Asobancaria y Superintendencia Financiera de Colombia.

Para más información, visite <https://swissbettergold.ch/> o escriba al correo: colombia@ororesponsable.org

Este documento puede ser citado y reproducido con fines educativos y sin ánimo de lucro, siempre que se mencione la fuente. Para usos comerciales, se requiere autorización de SBG.

Bogotá, Colombia 2025

Edición: SBG Colombia y Perú

Prologo

Es un honor presentar estas guías sobre el conocimiento del cliente minero y la gestión de riesgos de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo (LAFT), fruto del trabajo conjunto con el Ministerio de Minas y Energía de Colombia y la iniciativa Suiza Oro Responsable (Swiss Better Gold). Esta colaboración refleja el compromiso de Suiza con el desarrollo sostenible y con la construcción de una Colombia pacífica, próspera e inclusiva.

Desde hace más de un siglo, Colombia y Suiza han mantenido relaciones diplomáticas sólidas, caracterizadas por el respeto mutuo y la cooperación en distintos ámbitos, incluyendo el comercio, la inversión y el desarrollo sostenible. En este contexto, la minería de oro ocupa un lugar destacado, pues Suiza alberga algunas de las refinerías más importantes del mundo y procesa actualmente cerca del 30 % del oro global, mientras que sus capacidades instaladas son de aproximadamente 60%. Por ello, nuestro país ha asumido la responsabilidad de promover prácticas sostenibles en la cadena de suministro, asegurando que esta industria contribuya al bienestar de las comunidades y al respeto por el medioambiente.

Conscientes de los retos que enfrenta este sector en Colombia, desde 2017 impulsamos en colaboración con el sector privado suizo la iniciativa Suiza Oro Responsable. A través de ella, se apoya la formalización y la inclusión de mineros y mineras de pequeña y mediana escala que operan bajo altos estándares sociales y ambientales. Sin embargo, uno de los desafíos persistentes es el acceso a productos y servicios financieros para quienes ejercen una minería responsable. La falta de inclusión financiera no solo limita el crecimiento del sector, sino que también dificulta la conexión con mercados internacionales que valoran la trazabilidad del oro.

Por esta razón, desde la Embajada de Suiza trabajamos de la mano con el Ministerio de Minas y Energía en la elaboración de estas guías, que buscan facilitar el acceso de mineros y mineras responsables al sistema financiero. Su propósito es brindar herramientas tanto a los productores como a las entidades financieras, permitiendo una mejor comprensión de los procesos de debida diligencia y mitigación de riesgos, con el fin de construir puentes entre la minería formal y el sector bancario.

Este esfuerzo refleja la convicción de que los grandes desafíos solo pueden ser abordados a través de la colaboración entre diversos actores: gobiernos, sector privado y sociedad civil. Suiza reafirma su compromiso con esta visión a través de su programa de cooperación 2025-2028, en el cual la promoción de una minería responsable y la inclusión financiera juegan un papel clave para la transformación del sector.

Confiamos en que estas guías sean un recurso valioso y un paso significativo hacia la construcción de un ecosistema financiero más accesible e incluyente para los mineros y mineras responsables en Colombia. Seguiremos trabajando con nuestros socios para impulsar soluciones sostenibles y contribuir a una Colombia más justa, equitativa y en paz.

Eric Mayoraz, embajador de Suiza en Colombia



Tabla de contenido

Siglas y glosario	3	7
1. ¿Por qué implementar un procedimiento para prevenir riesgos LA/FT?		11
1.1 ¿Qué beneficios le trae implementar estrategias, políticas, procesos y procedimientos de debida diligencia con el fin de prevenir la materialización de riesgos LA/FT?		12
1.2 ¿Cuáles son las vulnerabilidades relacionadas con riesgos LA/FT/FPADM a las que están expuestas las organizaciones mineras de oro?		13
1.3 ¿Qué referencias hay del marco normativo colombiano con relación al LA/FT que aplica a la actividad minera?		15
1.4 Programas voluntarios		20
1.5 ¿Cómo se materializan el lavado de activos y la financiación del terrorismo?		20
2. Institucionalidad involucrada en un proceso de DD para prevención y control de RLAFT		22
3. Políticas y prácticas de la organización minera para prevenir el LA/FT		25
3.1 Guía para Plan de implementación en la prevención de RLAFT		25
Fase 1. Planificación		25
Fase 2. Implementación		26
Fase 3. Verificación y mejoramiento		26
3.2 Roles y responsabilidades en la prevención de riesgos LA/FT		26
3.3 Fortalecimiento de capacidades de la empresa minera		30
3.4 Información interna necesaria para la prevención de los RLAFT en organizaciones mineras		30
4. Proceso de DD para la prevención de los RLAFT		36
4.1 Elaboración de Matriz de RLAFT para Colombia		37
4.2 Verificar la identidad del beneficiario final de la organización minera		39
4.3 Debida diligencia ampliada a las PEP		42
4.4 Reporte de operación sospechosa (ROS)		43
Anexo 1. Formato declaración de origen de bienes y/o recursos y/o ingresos de persona natural o jurídica		44
Anexo 2. Listas de control		46

Siglas y glosario

Para mayor comprensión y claridad, a continuación, se presenta la lista de los términos relacionados con el tema y usados en la guía.

Tabla 1

Siglas

Sigla	Significado
ANM	Agencia Nacional de Minería
ASOBANCARIA	Asociación bancaria y de entidades financieras de Colombia
CCICLA	Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
DD	Debida Diligencia
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
LA/FT/FPADM	Lavado de activos / Financiación del terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
PEP	Persona Expuesta Políticamente
RLAFT	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
ROS	Reporte de Operación Sospechosa
SAGRILAFT	Sistema de autogestión y control del riesgo integral de lavado de activos y financiación del terrorismo
SIREL	Sistema de reporte en línea
Sistema ALA/CFT/CPADM	Sistema Antilavado de Activos/ Contra la Financiación del Terrorismo/ Contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
SFC o Superfinanciera	Superintendencia Financiera de Colombia
SES o Supersolidaria	Superintendencia de la Economía Solidaria
UIAF	Unidad de Información y Análisis Financiero

Tabla 2

Glosario de Términos

Sigla	Significado
AGENTE RELACIONADO CON EL TITULAR MINERO	Persona natural o jurídica que se relaciona con las actividades y decisiones del proyecto minero desarrollado, con título minero expedido por la ANM; tales como: accionistas, administradores, clientes, proveedores o contratistas, operador minero y empleados.
BENEFICIARIO FINAL	Para fines del presente documento, se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que posee(n), controla(n) u opera(n) un proyecto minero que tenga vigente un título minero emitido por la ANM.
CLIENTE	Persona natural o jurídica con la que la organización minera establece una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial.

Siglas y glosario

Abreviatura/Término	Definición
CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	Se refiere a la clara identificación de la persona o personas que establecen una relación de negocios con la organización minera.
CUMPLIMIENTO LEGAL	La implementación de un procedimiento de Debida Diligencia ayuda a las instituciones a cumplir con las regulaciones y leyes nacionales e internacionales contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, lo que reduce el riesgo de sanciones y multas por incumplimiento normativo.
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados.
GAFI	Es una institución intergubernamental creada en el año 1989. El propósito del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es desarrollar políticas que ayuden a combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT	Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM. Permite a las instituciones identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados con clientes, transacciones y operaciones que pueden estar relacionados con el LA/FT/FPADM. Esto ayuda a proteger la reputación de la institución y a evitar posibles pérdidas financieras.
LAVADO DE ACTIVOS	<p>Es el proceso para que el dinero de procedencia ilícita parezca lícito, permitiendo que los delincuentes y organizaciones criminales obtengan beneficios de las ganancias de sus acciones sin poner en peligro su uso en actividades posteriores, sean lícitas o ilícitas.</p> <p>El artículo 323 del Código Penal, Ley 599 de 2000, tipifica este delito.</p>
LISTAS VINCULANTES	Son bases de datos, a nivel nacional e internacional, que incluyen información actualizada sobre personas naturales o jurídicas que pueden estar involucradas en lavado de activos o financiación del terrorismo. Las listas vinculantes para Colombia son dos: 1) la del Consejo de Seguridad de la Organización para las Naciones Unidas (ONU) y 2) la emitida por el Consejo de Seguridad de Colombia.
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Persona que se encarga de interpretar y aplicar las normas de RLAFT, y tiene la responsabilidad de diseñar y supervisar los sistemas y procesos que ayudan a la empresa a cumplir con ellas.
ORGANIZACIÓN MINERA	Solo para efectos del presente documento, es la persona natural o jurídica que opera un título minero. Por lo cual, puede ser el titular minero que posee un contrato de concesión minera emitido por la ANM, o un operador minero que tiene un contrato privado de operación, firmado con un titular minero.

Abreviatura/Término	Definición
OPERACIÓN SOSPECHOSA	Es aquella que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en los sistemas y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado, y, además, que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad, no ha podido ser razonablemente justificada.
PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE	Personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas, por ejemplo, jefes de Estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios importantes de partidos políticos.
PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT	Control que busca evitar la materialización de cualquiera de los pasos previos del delito de LA/FT. Implica la existencia de acciones de control por parte de la organización minera para reducir la posibilidad de su ocurrencia y/o sus consecuencias. El riesgo de LA/FT también se puede prevenir teniendo señales de alerta.
PROTECCIÓN DE LA REPUTACIÓN	Implementar procedimientos de Debida Diligencia demuestra el compromiso de la institución con la integridad y la transparencia en sus operaciones, lo que contribuye a fortalecer su reputación y la confianza de los clientes, inversores y reguladores.
TÍTULO MINERO	Es aquella figura jurídica por medio de la cual el Estado concede el derecho a explorar y explotar los recursos naturales minerales. A partir de la vigencia de la Ley 685 de 2001, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal mediante el contrato de concesión minera.
UIAF	<p>La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo.</p> <p>La UIAF es un organismo de inteligencia que centraliza, sistematiza y analiza la información reportada para detectar posibles operaciones de lavado, o para identificar delitos fuentes, que son las actividades delictivas anteriores al lavado de activos.</p> <p>Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.</p>



1

¿Por qué implementar un procedimiento para prevenir riesgos LA/FT?

Implementar un procedimiento para prevenir riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) es fundamental para proteger la integridad de las empresas mineras en Colombia y garantizar el cumplimiento de las normativas legales. Este tipo de medidas permite identificar, evaluar y mitigar posibles amenazas que puedan afectar la estabilidad financiera y reputacional de la empresa. Además, previene sanciones legales, pérdidas económicas y daños a la imagen corporativa. Adoptar un enfoque proactivo fortalece la transparencia, genera confianza con clientes y socios.

Es importante que las empresas mineras en Colombia, incluso las pequeñas y medianas, implementen procedimientos para prevenir el Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT). Esto no solo es obligatorio por ley, sino que también ayuda a proteger a la organización minera, mantener la estabilidad del sector y promover prácticas responsables y transparentes. Aquí se explica por qué:

- a) Cumplir con la ley:** en Colombia, existen normas para evitar el LA/FT, como la Ley 1762¹ de 2015, la Circular Externa 100-000016² de 2020 y la Ley 2195³ de 2022, entre otras. Todas las empresas, incluidas las mineras, deben seguir estas reglas para evitar problemas legales.
- b) Proteger la reputación:** la minería, por el valor de los recursos que maneja, puede ser usada para actividades ilegales, por personas con malas intenciones. Si una empresa minera no controla esto, su imagen puede verse muy afectada, lo que dificultaría que otras empresas o inversionistas quieran trabajar con ella.
- c) Mantener la estabilidad financiera:** la materialización del riesgo LA/FT puede causar grandes problemas económicos a una organización minera. Por ejemplo, podrían congelar sus cuentas bancarias o perder contratos importantes.
- d) Promover la transparencia:** al establecer controles adecuados, las empresas mineras muestran que actúan de forma legal y clara. Esto ayuda a evitar la corrupción en el sector minero.
- e) Evitar sanciones:** no seguir las medidas para prevenir el riesgo LA/FT puede hacer que una organización minera reciba multas, pierda permisos o incluso enfrente problemas legales tanto en Colombia como en otros países.
- f) Apoyar el desarrollo sostenible:** el desarrollo sostenible implica cómo debemos vivir hoy si queremos un futuro mejor (Naciones Unidas, Desarrollo Sostenible), por lo tanto, estos procedimientos son clave para que la minería en Colombia sea segura, legal y contribuya al crecimiento del país de manera sostenible.
- g) Generación de valor:** los mecanismos de autorregulación en los negocios y las medidas preventivas pueden generar más valor agregado, facilitar el cumplimiento de futuras regulaciones, ofrecer nuevas oportunidades de mercado, a su vez, permite una mejor organización en los negocios, porque conlleva a una revisión detallada de prácticas y procedimientos comerciales y financieros, implica mayor transparencia y fortalece la cultura de legalidad de los negocios (UNODC, 2025).

1 Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.

2 Procedimientos para implementar SAGRILAF.

3 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

1.1 ¿Qué beneficios le trae implementar estrategias, políticas, procesos y procedimientos de debida diligencia con el fin de prevenir la materialización de riesgos LA/FT?

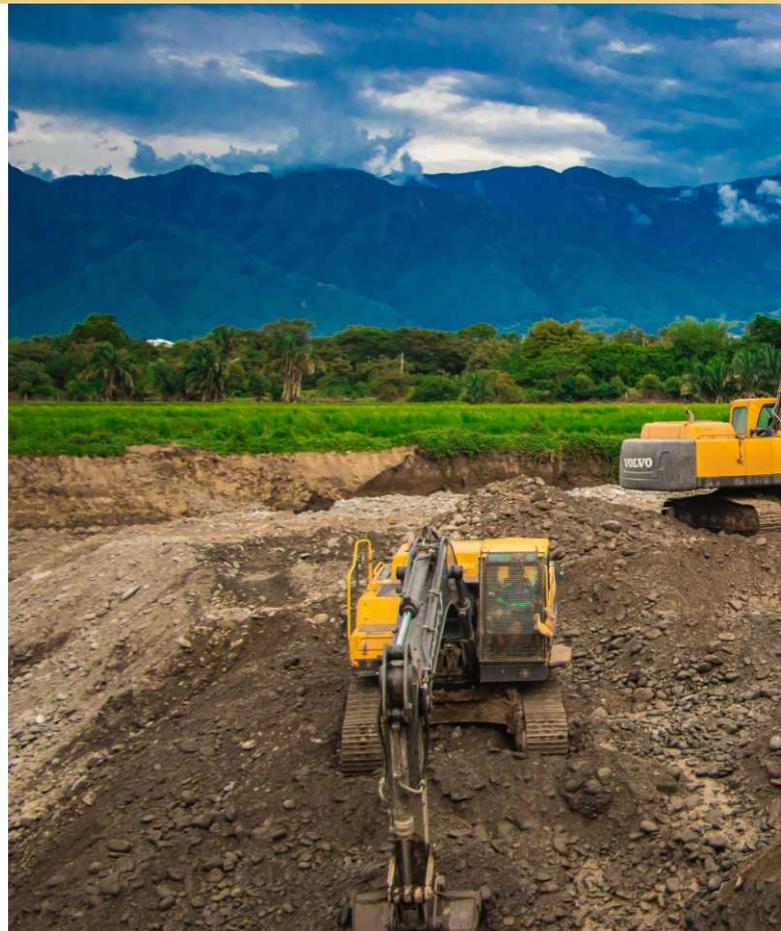
Evitar la posibilidad de ser partícipe o estar relacionado, directa o indirectamente, con el lavado de activos o la financiación del terrorismo; y colaborar para impedir la impunidad de los delitos que estos generen.

Al implementar un procedimiento de debida diligencia se cuenta con elementos materiales para conocer y analizar la relación con agentes relacionados, personas u organizaciones mineras, cuyas actividades generen dudas o sospechas respecto de su legalidad frente a riesgos de LA/FT.

Los siguientes son los dos objetivos principales de la implementación de un procedimiento de debida diligencia en las organizaciones mineras.

a) Mitigar los riesgos asociados a las contra-partes mediante la validación y verificación de la información proporcionada: al asegurarse de que no están trabajando, ni directa ni indirectamente, con personas u organizaciones mineras, proveedores y clientes que puedan estar involucradas en actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Además, contribuye a luchar contra la impunidad de estos delitos, ya que permite identificar y reportar actividades sospechosas a las autoridades.

b) Evitar causar o contribuir a impactos negativos sobre las personas, el medio ambiente y la sociedad: al identificar los impactos negativos directamente vinculados a las actividades, productos o servicios de las relaciones comerciales y diseñar estrategias y procedimientos para su mitigación.



Esto no solo protege, de problemas legales a la organización minera y a las personas que trabajan en ella, sino que también refuerza su reputación como una entidad responsable y ética.

Por otro lado, tener un buen sistema de debida diligencia puede generar beneficios adicionales como hacer que la organización minera sea más confiable para los bancos y otras instituciones financieras, lo que facilita el acceso a productos financieros como préstamos y créditos y que sea elegible para participar en programas de apoyo tanto nacionales como internacionales, lo que puede proporcionar recursos adicionales para su desarrollo y crecimiento.



1.2 ¿Cuáles son las vulnerabilidades relacionadas con riesgos LA/FT/FPADM a las que están expuestas las organizaciones mineras de oro?

Las amenazas LA/FT están asociadas a un conjunto de vulnerabilidades que propician su realización y a un conjunto de consecuencias. A continuación, se describen las más comunes que se han identificado en Colombia.

a. Explotación ilícita de minerales

Esta actividad constituye la principal amenaza de LA/FT en el sector minero debido a la magnitud de los fondos ilícitos que se generan.

La UIAF, el GAFI y la Red de Control de Delitos Financieros, clasificaron en riesgo alto de lavado de activos al subsector de comercio de metales y piedras preciosas, la explotación ilícita de yacimientos mineros y el uso de maquinaria amarilla para la minería, en la Evaluación Nacional de Riesgo del año 2019 (ASOBANCARIA, 2022).

El oro, cuando es explotado por actores no autorizados se suele negociar en forma clandestina por personas naturales o jurídicas y las transacciones son difíciles de rastrear y verificar. Los explotadores mineros no autorizados a menudo ignoran las reglas y requisitos que el gobierno ha establecido para regular la compra y venta de oro, generando estrategias para mantener el anonimato y llevar a cabo sus negocios sin ser detectados, lo que es aprovechado por redes delictivas para captar este oro y usarlo en actividades relacionadas con LA/FT.

b. Uso intensivo de efectivo en las transacciones con oro

Por ser una actividad en la que se prefiere el manejo de efectivo por la facilidad y rapidez de las transacciones, unido a la dificultad de muchos mineros de acceder a cuentas bancarias, se facilita que sea permeado por actores al margen de la ley que necesitan dar apariencia de legalidad a recursos que han obtenido de manera ilícita, es decir, "lavar dinero", los cuales se interesan en el negocio del oro por la posibilidad de obtener grandes ganancias.

Aunque es importante aclarar que el LA/FT se materializa en todo tipo de transacciones y operaciones, no solo las que se llevan a cabo en efectivo, las transacciones en efectivo con los clientes desaparecen o se ocultan antes de que los investigadores logren encontrarlos, aunque técnicamente estén sujetos a los requisitos del sistema antilavado de las entidades de control del país (ASOBANCARIA, 2016).

c. El oro es una mercancía que se mueve fácilmente a nivel mundial, y que actúa como un medio para el intercambio en transacciones criminales o terroristas

Debido al valor inherente del oro y su intercambiabilidad en todo el mundo, este se ve como una alternativa viable al efectivo para realizar pagos y distribuir productos para actividades terroristas y/o al margen de la ley.

El oro es muy valioso y se puede usar casi en cualquier lugar del mundo, lo que lo hace una buena alternativa al dinero en efectivo. Por esta razón, algunas personas o grupos que están involucrados en actividades ilegales o incluso terroristas lo utilizan para pagar y mover sus productos sin ser detectados. Esto se debe a que el oro, al ser tan aceptado y valorado globalmente, facilita realizar transacciones grandes sin necesidad de usar dinero tradicional, lo que a su vez ayuda a estos grupos a mantenerse fuera del radar de las autoridades.

d. El oro de origen ilícito se comercializa y contrabandea fácilmente

El oro es un metal muy versátil, lo que significa que se puede fundir y moldear en diferentes formas, como lingotes o incluso objetos cotidianos como llaves inglesas, tuercas, pernos y hebillas de cinturón. Esta capacidad de transformación se puede usar para esconder el hecho de que estos objetos están hechos de oro.

Por ejemplo, al pasar por aduanas, estos objetos pueden no parecer valiosos a primera vista y su verdadero valor puede ser subestimado en los documentos de transporte.

Esto hace que el oro sea especialmente atractivo para quienes quieren mover valores de manera discreta y evadir controles, como las inspecciones en las fronteras.

e. Falta de transparencia en la cadena de suministro

Aunque se han realizado esfuerzos para aumentar la transparencia en el mercado de minerales, con medidas como:

- Resolución 363 del 2008 que estableció como obligación en el mercado del oro reportarle a la UIAF las transacciones sospechosas, la ausencia de operaciones sospechosas, el reporte de compra y venta, y se determinó la obligación a las empresas exportadoras e importadoras,

casas fundidoras y sociedades de comercialización de reportar exportaciones e importaciones y de someterse a auditorías para recibir una certificación.

- Actualización de la información por parte de la autoridad minera sobre producción, beneficio y comercialización de oro para ponerla a disposición del público, con el fin de generar información más detallada a los mercados sobre los riesgos a lo largo de la cadena de suministros.

La comercialización de oro en Colombia sigue siendo vulnerable a fenómenos de irregularidad en su ejercicio, principalmente por la presencia de compraventas informales en los territorios mineros, las cuáles comercializan el oro proveniente de explotaciones no autorizadas, pagando generalmente precios muy similares o en algunos casos superiores a los precios del mercado local, lo que genera un desincentivo para realizar ventas al mercado formal.

f. Corrupción y cooptación de autoridades locales

La corrupción o soborno surge principalmente para encubrir el origen no autorizado en la extracción del oro, para así adulterar los impuestos, tasas y cánones pagados a los gobiernos por concepto de extracción, comercio, transporte y exportación de oro (ASOBANCARIA, 2016).

g. Uso de la organización minera de fachada

En el contexto de la minería de oro, algunas empresas mineras pueden parecer negocios legítimos, pero en realidad están siendo utilizadas para actividades ilegales como el lavado de activos o el tráfico de drogas. Esto hace que sea realmente difícil para las autoridades detectar y controlar los crímenes que ocurren dentro de estas organizaciones mineras.

Al aparecer como negocios normales de minería, estas "organizaciones mineras de fachada" pueden operar sin levantar sospechas, complicando así los esfuerzos para combatir la delincuencia en el sector minero.

1.3 ¿Qué referencias hay del marco normativo colombiano con relación al LA/FT que aplica a la actividad minera?

- Ley 2177 de 2021 también conocida como la Ley de Bancarización Minera

El objeto de esta ley es garantizar el acceso de los actores de la industria minera (titulares mineros, explotadores mineros autorizados, comercializadores de minerales, plantas de beneficio, prestadores de servicios especiales, mineros en proceso de formalización y legalización y demás actores que intervienen en la cadena de suministros) a productos y servicios financieros ofrecidos por las entidades vigiladas por la SFC y/o por la SES, sin estigmatizaciones y con procesos claros e informados, para que todas las solicitudes de vinculación a entidades financieras sean evaluadas objetivamente y con la información necesaria.

Para lograr este acceso a los servicios financieros, los actores de la industria minera deben: a) cumplir con los requisitos normativos existentes que les aplique, b) implementar medidas de gestión de riesgos y/o medidas mínimas, cuyo propósito sea establecer estándares de transparencia en la información, cumplimiento regulatorio, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva y prácticas de ética empresarial y c) cumplir con el análisis de riesgo establecido por cada entidad financiera y la normatividad aplicable para su desarrollo.

En el artículo 4 se define que las entidades vigiladas por la SFC o por la SES incluirán programas de educación financiera, y realizarán capacitaciones sobre el proceso de acceso a los productos y servicios financieros ofrecidos por estas entidades, haciendo énfasis en lo relacionado con: a) el cumplimiento regulatorio, b) la gestión de riesgos, c) la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva; y d) prácticas de ética empresarial.

- Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental"

Esta ley aborda la "debida diligencia" en el contexto de la comercialización de minerales.

Artículo 15. Control en la comercialización de minerales. Parágrafo 3. El Gobierno Nacional establece y reglamenta los mecanismos necesarios para determinar la procedencia y trazabilidad de los minerales, registrar las transacciones mineras y establecer las herramientas de control necesarias para su aplicación.

El Viceministerio de Minas desarrolló el Decreto 2234 de 2023, adiciona el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en relación con los mecanismos necesarios para determinar la procedencia y trazabilidad de los minerales, registrar las transacciones mineras y establecer las herramientas de control necesarias para su aplicación.

La Agencia Nacional de Minería (ANM) emitió la Resolución 759 de 2024 relacionada con la Plataforma de Trazabilidad de Minerales (PTM), un avance clave que busca fortalecer la transparencia y el control en la comercialización de minerales en el país.

Aunque el término específico "debida diligencia" no se menciona en los artículos disponibles en las fuentes consultadas, se establece que los comercializadores de minerales deben aplicar procedimientos rigurosos para verificar la procedencia legal de estos recursos. Esto implica que los comercializadores están obligados a implementar medidas que aseguren la legalidad y trazabilidad de los minerales que adquieren y comercializan, contribuyendo así a la transparencia y legalidad en la cadena de suministro minera.

- Código Penal Colombiano

Este código señala algunas tipificaciones penales que están insertas en los delitos de extracción ilícita de minerales y los delitos conexos a ella.

La explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales que penaliza a quienes, sin las autorizaciones legales correspondientes, extraen minerales de lugares que están destinados a la explotación minera o cuentan con materiales geológicos valiosos. La norma busca proteger los recursos minerales del Estado, asegurando que su explotación se realice de manera legal y regulada. Las sanciones por infringir este artículo pueden incluir multas y penas de prisión, dependiendo del volumen extraído y del daño ambiental causado, subrayando la importancia de cumplir con la legislación vigente en materia de minería para evitar consecuencias legales severas.

La extracción ilegal de recursos naturales en Colombia es un delito ambiental que está regulado por varias leyes y disposiciones legales, principalmente la Ley 1333 de 2009, que en el artículo 5 tipifica la extracción ilegal de recursos naturales como una infracción ambiental y establece disposiciones para prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y sancionar las conductas que lo causen. Además, la Ley 165 de 1994 establece el régimen de aprovechamiento forestal y la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) regula la actividad minera en el país.

Por ejemplo, si alguien extrae minerales sin los permisos necesarios, de lugares que están destinados para la minería o que tienen materiales geológicos importantes, esto se considera como "Explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales" artículo 332. Esta ley ayuda a proteger los recursos minerales del país, asegurando que la minería se haga de forma legal y controlada. Si alguien rompe esta regla, podría enfrentarse a multas o incluso a tiempo en prisión, dependiendo de cuánto mineral extrajo y el daño ambiental que causó.

Artículo 332 (Código Penal). Explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales.

"El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente explote, explore o extraiga yacimiento minero, o explote arena, material pétreo o de arrastre de los cauces y orillas de los ríos por medios capaces de causar graves daños a los recursos naturales o al medio ambiente, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

El lavado de activos, artículo 323(código penal colombiano). El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Lea más: https://leyes.co/codigo_penal/323.htm

En el caso del proceso de darle apariencia de legalidad a recursos que se han obtenido de manera ilícita, permitiendo que personas u organizaciones al margen de la ley obtengan ganancias de sus acciones sin poner en riesgo su uso en actividades posteriores. Las actividades delictivas asociadas con el lavado de activos en Colombia están descritas en el Código Penal.

Este proceso ayuda a las personas o grupos que están fuera de la ley a usar esas ganancias, como si el dinero se hubiera obtenido de forma lícita.

En Colombia, las reglas que definen cómo se maneja y se castiga el lavado de activos están claramente establecidas en el Código Penal. Esto significa que hay leyes específicas que describen qué es ilegal hacer con el dinero obtenido de maneras no legítimas y las penalidades para quienes intentan "limpiar" sus ganancias ilícitas.

La financiación del terrorismo se refiere a cualquier tipo de ayuda, ya sea monetaria, de recursos, o de cualquier otro tipo de apoyo, que se utilice para facilitar actividades terroristas. Estos fondos, que pueden provenir de fuentes legales o ilegales, permiten a los grupos terroristas planear y ejecutar sus ataques.

Por ejemplo, una persona puede utilizar dinero ganado de un negocio legal para apoyar clandestinamente a un grupo terrorista. Una vez obtenidos, estos fondos son usados para adquirir armas, equipo logístico, y cubrir costos asociados con la logística, como transporte, comunicaciones, o entrenamiento de los miembros del grupo. Además, el dinero puede financiar el desarrollo de tecnología para planear y ejecutar ataques o pagar sobornos para obtener protección y apoyo.

En Colombia, la legislación define y sanciona la financiación del terrorismo en el artículo 345 del Código Penal, como parte de los esfuerzos del país para combatir esta amenaza no solo mediante seguridad militar, sino también a través de un enfoque

financiero. Al impedir que los grupos terroristas accedan a los recursos necesarios para operar, se debilita su capacidad de actuar y se refuerza la

Artículo 345 (Código Penal). Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada.

"El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Omisión de denuncia de particular. En relación con eventos de LA/FT, una organización minera puede verse implicada en eventos de lavado de activos (LA) y financiación del terrorismo (FT) no solo como agente activo, sino también como agente pasivo; como está descrito en el artículo 441 del Código Penal de Colombia.

Artículo 441 (Código Penal). Omisión de denuncia de particular

"El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años".

Por otra parte, la Superintendencia de Sociedades actualizó la normatividad relacionada con los sistemas de administración de riesgos LA/FT - SAGRILAFT con base en recomendaciones de organismos internacionales, su política general de supervisión y la coyuntura actual. Esta norma se encuentra en el Capítulo X de su Circular Básica Jurídica, actualizado mediante la circular externa No100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

El Capítulo X tiene como objetivo principal profundizar el enfoque basado en riesgos, la creación de políticas y matrices por parte de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y organizaciones mineras unipersonales, obligadas al cumplimiento del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral (LA/FT/FPADM) y al reporte de operaciones sospechosas a la UIAF; y en la identificación, segmentación, calificación, individualización, control y actualización de los factores de riesgo y los riesgos asociados a la probabilidad de que estas puedan ser usadas o

puedan prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o la proliferación de armas destrucción masiva.

En lo que respecta a los comercializadores de metales y piedras preciosos, se debe tener en cuenta el siguiente numeral del Capítulo X.

- Circular Externa No. 100-000016 de 2020

La aplicación del SAGRILAFT a pequeñas empresas mineras en Colombia está sujeta a los lineamientos establecidos por esta circular, la cual hace parte de los requisitos establecidos de la Ley 2177 de 2021.

La circular se enfoca en la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, riesgos particularmente sensibles en el sector minero debido a la posibilidad de que las actividades extractivas sean utilizadas para blanquear dinero o financiar actividades ilegales. Las empresas mineras podrán acogerse de manera voluntaria si no cumplen los límites señalados en la circular, pero se encuentran en riesgos regulados.

Específicamente, las nuevas normas se detallan en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, revisado en la circular externa publicada el 24 de diciembre de 2020. El objetivo principal de este capítulo es mejorar el enfoque basado en **riesgos**. Esto significa que las empresas, incluyendo sucursales de compañías extranjeras y empresas unipersonales que operan en Colombia, deben crear políticas y matrices específicas para controlar y manejar los riesgos de ser utilizadas en actividades ilícitas como el lavado de dinero, financiación de terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva.

Estas empresas también están obligadas a reportar cualquier operación sospechosa a la UIAF, además, deben identificar, segmentar, calificar, controlar y mantener actualizados los factores de riesgo asociados con estas actividades ilegales.

Por ejemplo, los comerciantes de metales y piedras preciosas, que son especialmente vulnerables a estos



riesgos, deben prestar atención especial a las normas específicas mencionadas en este capítulo para evitar ser parte de redes criminales sin saberlo.

Bajo esta consideración, en el numeral 4.2.2 se mencionan los sujetos de vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades, que corresponden a las personas jurídicas o empresas del sector de comercialización de metales y piedras preciosas que deben implementar un sistema de gestión de LA/FT mínimo cuando ocurra uno de los casos de registro contable que se explican más adelante, con base en los estados financieros al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Hay dos criterios clave que determinan si una organización minera necesita establecer estos sistemas de gestión:

- Ingresos mensuales promedio superiores a 3,000 veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV): esto significa que, si una organización minera en este sector gana más de esta cantidad en promedio cada mes, debe tener un sistema para detectar y prevenir actividades ilícitas como el lavado de dinero.
- Activos totales superiores a 5,000 SMLMV: si el total de lo que posee la organización minera, en términos de activos, supera este número, también necesita implementar estas medidas de seguridad.

Por otro lado, esta circular establece las siguientes etapas para **el Sistema de Autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT (SAGRILAFT)**:

- a) Identificación del riesgo: se analizan los factores internos y externos que podrían exponer a la empresa a riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).
- b) Medición del riesgo: se evalúa la probabilidad e impacto de los riesgos identificados, cuantificando su nivel para una mejor gestión.
- c) Control del riesgo: se implementan políticas, procedimientos y controles específicos para mitigar los riesgos de LA/FT, incluyendo la debida diligencia sobre clientes, empleados y socios.
- d) Monitoreo del riesgo: se realiza un seguimiento continuo de los controles implementados para verificar su efectividad y realizar ajustes cuando sea necesario.
- e) Reporte y comunicación: la empresa debe informar regularmente sobre la gestión de riesgos a las autoridades pertinentes, como la UIAF, y comunicar los riesgos relevantes a las áreas internas.

Estas etapas buscan que las organizaciones mineras mantengan una gestión activa y actualizada de sus riesgos en LA/FT, conforme a la normativa colombiana.

1.4 Programas voluntarios

- Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

El programa de Transparencia y Ética Empresarial para el sector minero colombiano es un conjunto de reglas y consejos que ayuda a las empresas mineras a operar de manera honesta y justa. Las pequeñas empresas mineras podrán acogerse en forma voluntaria, para dar cumplimiento al código de conducta establecido en la Ley 2177 del 2021.

Este programa se creó porque a veces las organizaciones pueden verse tentadas a "cortar esquinas" o actuar de manera no ética para ganar más dinero o facilitar sus operaciones. En el caso de la minería, esto puede incluir actividades como no seguir las leyes ambientales o dar sobornos para obtener permisos más rápidamente.

El objetivo del programa es enseñar y motivar a estas organizaciones a seguir prácticas que sean justas para los trabajadores, las comunidades locales, y el medio ambiente, además de establecer sistemas para que cualquier persona en la empresa minera pueda reportar acciones sospechosas o inapropiadas sin miedo a represalias.

El PTEE, según el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica en Colombia, se estructura en las siguientes etapas:

- a) **Compromiso de la alta dirección:** la alta dirección debe liderar y apoyar activamente la implementación del programa, promoviendo una cultura ética en toda la organización.
- b) **Evaluación de riesgos de corrupción:** la organización minera identifica y analiza los riesgos de corrupción en sus procesos y relaciones comerciales para establecer medidas de prevención adecuadas.
- c) **Políticas y procedimientos anticorrupción:** se crean y aplican políticas específicas que regulan la conducta de la organización minera y de sus empleados, junto con protocolos para la gestión de conflictos de interés y regalos.

- d) **Capacitación y comunicación:** la organización capacita a su personal y comunica de forma continua los valores éticos y las normas de comportamiento que deben seguir.
- e) **Monitoreo y mejoramiento continuo:** se revisan y ajustan periódicamente las políticas y medidas implementadas para asegurar la efectividad del programa y su actualización frente a nuevos riesgos o cambios normativos.

Estas etapas buscan fomentar prácticas empresariales éticas y reducir riesgos de corrupción, asegurando un entorno transparente y alineado con la normativa colombiana.

1.5 ¿Cómo se materializan el lavado de activos y la financiación del terrorismo?

El lavado de activos y la financiación del terrorismo son procesos complejos que se desarrollan en tres etapas principales, según el GAFI, un organismo que establece normas globales para prevenir estas actividades ilegales.

Se explica cómo funcionan las etapas de materialización del delito a través de ejemplos que ayudarán a entenderlas:

- a) **Colocación:** imagina que un grupo delictivo ha ganado mucho dinero a través de actividades ilegales, como el tráfico de drogas. En la etapa de colocación, este dinero se introduce en el sistema económico para empezar a limpiarlo. Esto puede hacerse depositando el dinero en bancos, comprando cosas de alto valor como arte o joyas, o incluso invirtiendo en negocios que aceptan grandes cantidades de efectivo. El objetivo es hacer que el dinero sucio parezca limpio y legítimo, dificultando su rastreo y escondiendo quiénes son los verdaderos dueños.
- b) **Estratificación:** después de que el dinero está en el sistema, comienza la estratificación. Durante esta fase, el dinero se mueve a través de varias

transacciones y a veces incluso a través de diferentes países. Esto se hace para confundir y borrar cualquier pista que pueda conectar el dinero con el crimen original. Por ejemplo, el dinero puede ser transferido entre diferentes cuentas bancarias, convertido en diferentes monedas, o usado para comprar y vender propiedades rápidamente.

c) **Integración:** en la última etapa, el dinero ya lavado se mezcla con el dinero obtenido legalmente. Esto podría hacerse invirtiendo en negocios legítimos como restaurantes o tiendas, o incluso a través de la compra de acciones en la bolsa. Al final de esta etapa, el dinero que originalmente venía de

actividades ilegales ahora parece provenir de ganancias legítimas de una empresa legal, y se puede usar abiertamente sin levantar sospechas.

De manera similar, la financiación del terrorismo puede seguir un proceso parecido, donde los fondos, incluso aquellos ganados legalmente se utilizan para apoyar actividades terroristas.

En resumen, estas etapas ayudan a ocultar el origen y el propósito ilegal de los fondos, haciéndolos aparecer como parte de la economía legal y dificultando su detección y seguimiento.

Ilustración 1

LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Fuente: Con información del Ministerio de Justicia y la Unidad de Información y Análisis Financiero (Minhacienda)

Los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo son diferentes y por lo tanto también ocurren de maneras distintas en estas tres etapas, las cuales no se presentan en todas las operaciones de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, ni son estrictamente secuenciales.

2

Institucionalidad involucrada en un proceso de DD para prevención y control de RLAFT

La prevención de riesgos de LA/FT/PADM supone la coordinación entre los actores del Gobierno Nacional con competencia en la materia. Cada entidad tiene a su cargo funciones específicas a nivel de la formulación y coordinación de la política de Antilavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como la prevención, detección y análisis de operaciones sospechosas.

Una vez ocurridos los eventos de LA/FT/PDAM, existe también un entramado institucional encargado de la investigación y juzgamiento, la comercialización de los bienes producto de las acciones de extinción de dominio y la expedición de normas y sanciones de las entidades vigiladas y/o los sujetos obligados (Superintendencia Financiera, 2020). La ilustración 2 presenta los actores instituciones que hacen parte del sistema de control para el LA/FT/PDAM en Colombia.

Ilustración 2

Marco Institucional del Sistema ALA/CFT/CPADM



Fuente: Superfinanciera, 2020.

A continuación se describen las principales competencias y roles de las entidades claves en la prevención, detección y análisis de riesgos LA/FT en Colombia:

Ministerio de Justicia y del Derecho:

autoridad a cargo de la formulación, adopción, promoción y coordinación de las políticas y estrategias en la lucha contra las drogas ilícitas, el LA, el enriquecimiento ilícito, la administración de bienes incautados y las acciones de extinción de dominio.

CCICLA:

Organismo consultivo de carácter permanente, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, cuyo propósito es formular la política nacional contra el lavado de activos y el enriquecimiento ilícito. Fue creada mediante el Decreto 950 de 1995 y modificada mediante los Decretos 754 de 1996, 2000 de 2003 y 3420 de 2004 en cuanto a su composición y sus funciones.

Superintendencia Financiera de Colombia:

Es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Realiza la inspección, vigilancia y el control sobre las personas que realizan la actividad financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público, correspondiéndole, entre otras, supervisar que las entidades vigiladas den cumplimiento a las normas relacionadas con la administración del riesgo LA/FT.

Para el logro de sus objetivos, la SFC cuenta con un modelo de supervisión basado en riesgos, que contempla, entre otros, el relativo al LA/FT, lo cual ha permitido establecer directrices orientadas a evitar la participación o utilización de las entidades vigiladas en tales actividades. Los parámetros mínimos están consignados en el SARLAFT vigente desde el 1 de julio de 2008, cuyas instrucciones están contenidas hoy,

entre otros, en el Capítulo IV, Título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica (Superintendencia Financiera, 2020).

La SFC en su calidad de supervisor financiero, da cumplimiento a los principios recomendados por el Banco Mundial para efectos de la supervisión en la prevención de LA/FT, tales como:

- Independencia en la formulación de políticas.
- Responsabilidad legal frente al público y las entidades.
- Facultad legal de acceder a la información de las entidades, a través de requerimientos de información obligatorios.
- Autoridad legal para emitir reglamentos, en este caso a través de circulares externas y cartas circulares.
- Facultades sancionatorias.
- Enfoque estandarizado y basado en el riesgo.
- Combinación de supervisión remota y supervisión en la entidad a través de visitas.

Superintendencia de Sociedades:

Es un organismo técnico perteneciente al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejecuta la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles.

Frente al LA/FT, la Superintendencia de Sociedades obliga a las empresas del sector real que están bajo su vigilancia y control a implementar el SAGRILAFT, actualizar la normatividad relacionada con estos riesgos y regula el SAGRILAFT en el Capítulo 10 de la Circular Básica Jurídica.

La Superintendencia de la Economía Solidaria:

Es un organismo descentralizado, técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial que tiene por objeto la supervisión sobre la actividad financiera del cooperativismo y sobre los



servicios de ahorro y crédito de los fondos de empleados y asociaciones mutualistas y, en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados por parte de las organizaciones de la economía solidaria.

Frente al LA/FT supervisa a las organizaciones de economía solidaria para que cumplan con las normas de prevención, a través de las siguientes funciones: a). Dictar disposiciones sobre la administración del riesgo de LA/FT, b). Diseñar procedimientos contra el riesgo de LA/FT, c). Proponer la creación, actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y d). Atender y coordinar cualquier requerimiento de autoridad competente judicial o administrativa en materia de LA/FT.

UIAF:

Entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se encarga de prevenir y detectar operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el LA/FT, mediante la centralización y análisis de la totalidad de la información recaudada en ejercicio de sus facultades legales.

DIAN:

Es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Su objetivo es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal y la protección del orden público

económico del país, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La DIAN tiene dentro de sus competencias realizar procesos de inspección y supervisión para identificar y controlar los riesgos LA/FT/PDAM a través de las operaciones aduaneras, cambiarias y tributarias.

Por otro lado, es importante mencionar al **GAFI** como entidad clave en el control de riesgos LA/FT en Colombia. El GAFI es un órgano intergubernamental que tiene por objetivo establecer recomendaciones y promover la aplicación efectiva de medidas legales, normativas, reglamentarias y operacionales para la lucha contra el LA/FT y otras amenazas conexas a la integridad del sistema financiero internacional. En este orden de ideas, las recomendaciones expedidas por el GAFI son reconocidas a nivel internacional como el estándar para combatir este flagelo (Supersolidaria, 2017). Colombia es uno de los países que acoge las recomendaciones del GAFI dentro de sus políticas, estrategias y funciones de las entidades para la prevención y control de los RLAFI.

Dentro de las funciones centrales del GAFI están: establecer estándares para combatir estos delitos (40 recomendaciones del GAFI), asegurar su implementación en los países miembros, estudiar técnicas y tipologías para cumplir sus objetivos y hacer evaluaciones mutuas de sus miembros.

3

Políticas y prácticas de la organización minera para prevenir el LA/FT

3.1 Guía para Plan de implementación en la prevención de RLAFT

Una Guía para el Plan de implementación en la prevención de riesgos LA/FT es un documento estructurado que proporciona lineamientos y procedimientos para que las empresas adopten medidas efectivas contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Incluye la identificación y evaluación de riesgos, la debida diligencia para conocer a clientes, proveedores y terceros, el monitoreo continuo de transacciones, la implementación de controles internos y la capacitación del personal. Además, detalla cómo reportar operaciones sospechosas a la UIAF y mantener registros actualizados. Esta guía asegura que la empresa opere con transparencia y cumpla con la normativa vigente, protegiendo su integridad y la del sistema financiero.

El principal requerimiento para realizar el proceso de prevención de los RLAFT es tener el compromiso total de los dueños o socios de la organización minera.

En relación con la operación del nuevo proceso se requiere la participación mínima de dos personas: el representante legal y un colaborador de perfil administrativo. En organizaciones donde solo hay un (1) empleado administrativo, es recomendable proyectar la participación de otra persona.

El tiempo estimado para la implementación es de dos (2) a tres (3) meses. Las siguientes son las principales actividades y recomendaciones para la implementación del proceso de prevención de los RLAFT:



Fase 1.
Planificación
Plazo: primer mes

Es la etapa previa y de ella depende en gran parte el éxito en la implementación. Para ello se sugiere:

- Establecer un cronograma de trabajo con el detalle de las actividades a realizar, las fechas y los responsables. La política en relación con el LA/FT debe ser aprobada previamente por el máximo órgano de dirección.
- Definir la fecha de inicio de la aplicación del procedimiento de prevención de los RLAFT y notificar a todos los agentes (internos y externos) relacionados con la organización minera.
- Preparar los contenidos y la logística para las capacitaciones a los colaboradores implicados en el proceso.



Fase 2. Implementación

Plazo: dos meses

- Modificar y actualizar la normativa y los manuales internos necesarios para la inclusión del nuevo proceso.
- Incorporar los documentos, formatos y actividades para administrar la información que se trabaja en el nuevo proceso.
- Desarrollar los planes de divulgación y capacitación.



Fase 3. Verificación y Mejoramiento

- Realizar reuniones de seguimiento.
- Chequear los impactos en la operación de la organización minera.
- Verificar e implementar oportunidades de mejoramiento en formatos, actividades o en la plataforma tecnológica.

3.2 Roles y responsabilidades en la prevención de riesgos LA/FT

Todos los empleados y grupos de interés de la organización, desde los trabajadores hasta los inversionistas, tienen la responsabilidad de asegurarse de que se cumplan las normas para prevenir y controlar el LA/FT. Por ejemplo, un empleado que trabaja en el departamento de finanzas necesita estar especialmente atento a cualquier transacción inusual que pueda indicar un intento de lavado de dinero.

- Participación en programas de prevención:** es importante que la organización minera se involucre en programas que el Gobierno Nacional, gremios y asociaciones sectoriales ofrezcan para prevenir el LA/FT. Esto puede incluir, por ejemplo, asistir a seminarios o talleres que enseñen sobre las mejores prácticas en la industria para evitar estas actividades ilegales.
- Educación y claridad de roles:** es fundamental que todos los colaboradores entiendan bien sus deberes y responsabilidades respecto a la prevención, detección y control del LA/FT. El representante legal de la compañía coordinará capacitaciones periódicas, que deben realizarse al menos una vez al año, para asegurar que todos estén bien informados.
- Colaboración con autoridades:** la organización minera debe trabajar de cerca con autoridades como la UIAF o la Fiscalía General de la Nación, proveyendo cualquier información que requieran dentro de los marcos legales. Esto ayuda a las autoridades a mantener un control sobre posibles actividades delictivas relacionadas con la minería.
- Reporte de Operaciones Sospechosas:** el representante legal también tiene la responsabilidad de reportar cualquier operación sospechosa a la UIAF, asegurando que la organización minera cumpla con sus obligaciones legales en esta área.

e) **Actualización de documentación:** además, el representante legal debe mantener actualizada toda la documentación de la organización y de cualquier persona o entidad relacionada con ella. Esto es crucial para llevar a cabo una adecuada debida diligencia y evaluar los riesgos de LA/FT de manera efectiva.

La siguiente ilustración presenta los cargos al interior de la organización claves para la prevención de RLAFT.

Ilustración 3



Fuente: tomado de <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/pedagogia-laft>

Equipo directivo de la organización:

El responsable de la prevención y el control de los riesgos LA/FT es la Junta Directiva, el Consejo de Dirección, el Consejo de Administración o el titular minero, según aplique al máximo órgano de dirección de la organización.

La Junta Directiva deberá realizar la designación del oficial de cumplimiento cuando aplique, en caso de no existir junta directiva, el **representante legal** deberá proponer la persona para que sea designada por el máximo órgano social.

Oficial de cumplimiento:

Una empresa u organización minera debe contratar un oficial de cumplimiento si es obligada a implementar el SAGRILAFT. Esto sucede cuando la empresa tiene ingresos totales o activos iguales o superiores a más de 40.000 SMLMV. En los casos en los que no se supera este valor, las acciones de prevención de RLAFT podrán realizarse por el representante legal o por la persona que este designe para ello, este último suele ser el caso de las organizaciones mineras de pequeña escala.

Entre las funciones del oficial de cumplimiento están las siguientes: velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT y promover la adopción de correctivos y actualizaciones. Presentar informes a la Junta Directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna, por el revisor fiscal o por la auditoría externa, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de DD y DD Intensificada, aplicables a la Empresa. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF.

Por su parte, la organización minera debe definir, asignar y comunicar a sus funcionarios y contratistas, los roles y responsabilidades del personal involucrado en el proceso de prevención de los Riesgos LA/FT, así como definir y asignar claramente los roles y brindar las capacitaciones necesarias. Esta capacitación debe ser una combinación de instrucción formal y aprendizaje continuo a medida que la organización minera adquiere más experiencia en manejar estos riesgos.

Por ejemplo, podría haber un empleado cuyo trabajo específico sea revisar todas las transacciones para asegurarse de que no hay nada sospechoso. Este requiere tener claridad sobre el tipo de transacciones que constituye un riesgo LA/FT.

Otro ejemplo podría ser un contratista encargado de implementar sistemas de seguridad que ayuden a detectar intentos de lavado de dinero.

Dentro los roles y responsabilidades para la prevención y mitigación de riesgos LA/FT están unas funciones estratégicas y funciones operativas, las cuáles es importante identificar con claridad para realizar una repartición acorde con la experiencia, responsabilidades y formación del personal de la organización minera.

• Funciones estratégicas

Las funciones estratégicas para prevenir los riesgos LA/FT incluyen la identificación de riesgos en clientes, proveedores y transacciones; diseño de procedimientos de debida diligencia para verificar la legalidad de las partes involucradas; el monitoreo continuo de operaciones inusuales; la implementación de controles internos y políticas preventivas; la capacitación del personal en detección de riesgos; y el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF, asegurando la transparencia y la legalidad en las actividades empresariales.

En cualquier organización minera, especialmente las pequeñas y medianas que se dedican a la extracción de oro, es crucial que la definición del proceso de debida diligencia a implementar, así como su seguimiento sean manejadas por el máximo órgano de dirección, como la Junta Directiva o el máximo órgano social. Aquí se explican algunas de las funciones clave que deben desempeñar:

- a) **Establecer las políticas:** la dirección debe definir las reglas y políticas que guiarán todas las operaciones para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Esto es, crear las reglas del juego para asegurarse de que todos en la empresa saben cómo actuar correctamente.
- b) **Determinar las responsabilidades para la operatividad del proceso:** esto significa asignar tareas específicas a diferentes miembros del equipo, asegurando que cada uno sepa exactamente qué se espera de ellos en el proceso de prevención de riesgos.
- c) **Coordinar la actualización de las herramientas de cómputo para administrar la información y la documentación requerida:** es asegurarse de que

todas las computadoras y software estén actualizados y sean capaces de manejar y proteger adecuadamente la información sensible de la empresa.

- d) **Planear la mejora continua y la auditoría del proceso:** la dirección debe revisar y mejorar regularmente el proceso de debida diligencia, asegurándose de que siempre esté a la altura y sea eficaz para detectar y prevenir actividades ilegales.
- e) **Coordinar periódicamente la sensibilización y capacitación de los colaboradores en temas relacionados con mejores prácticas de prevención de RLAFT:** esto implica organizar entrenamientos regulares para que todos los empleados estén bien informados sobre cómo detectar y manejar situaciones que podrían implicar riesgos de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- f) **Garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener el proceso en funcionamiento:** la dirección debe asegurarse de que haya suficiente personal calificado y recursos tecnológicos disponibles para llevar a cabo todas las tareas necesarias de manera eficiente y efectiva.

Por ejemplo, en una pequeña mina de oro, el director podría decidir invertir en un nuevo sistema de software para mejorar el seguimiento de las transacciones financieras y asegurarse de que el personal reciba formación sobre cómo usar este sistema para detectar posibles señales de lavado de dinero.

• Funciones operativas

Las funciones operativas para prevenir los riesgos LA/FT consisten en la ejecución diaria de controles y procedimientos destinados a identificar y mitigar posibles amenazas de lavado de activos y financiación del terrorismo. Estas funciones incluyen la implementación de la DD para verificar la identidad y antecedentes de clientes, proveedores y terceros; el monitoreo continuo de transacciones para detectar operaciones inusuales; y el mantenimiento de



registros documentales durante al menos cinco años. Además, implican el análisis de alertas, la aplicación de políticas internas, la capacitación del personal y el reporte inmediato de operaciones sospechosas a la UIAF. Este enfoque permite una gestión proactiva y efectiva del riesgo, protegiendo la integridad de la empresa.

Las funciones operativas en una organización minera pequeña o mediana se centran en la implementación diaria y efectiva de procesos que prevengan el lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT), por parte del representante legal o en su defecto el oficial de cumplimiento.

Es esencial que haya personal específicamente asignado a estas tareas, que tenga los conocimientos necesarios para manejarlas adecuadamente.

Normalmente, se sugiere que el administrador de la mina, quien a menudo también es el representante legal, sea el responsable de estas funciones operativas.

Además, a medida que la organización crezca y se vuelva más compleja, puede ser útil agregar más personal para ayudar en estas tareas.

Por ejemplo, las principales responsabilidades de estas funciones operativas que debe cumplir el representante legal o el oficial de cumplimiento incluirían:

- a) **Mantenimiento del proceso:** asegurarse de que las actividades necesarias para prevenir el LA/FT se realicen de manera eficaz y eficiente.
- b) **Informes regulares:** presentar informes trimestrales al directorio de la organización minera. Estos informes deberían incluir los resultados de las acciones preventivas o correctivas tomadas y cualquier documento o reporte relevante de entidades de control como la UIAF.
- c) **Promoción de mejoras:** si se detectan fallos o áreas de mejora en el proceso, el responsable debería sugerir cambios para mejorar la eficacia del sistema de prevención de LA/FT.
- d) **Capacitación:** coordinar y desarrollar formación para todo el personal sobre cómo detectar y manejar posibles casos de lavado de dinero o financiación del terrorismo.
- e) **Actualización de información:** mantener actualizada toda la información relevante de clientes, proveedores y otros agentes relacionados con la mina, asegurando que se cumplen los procedimientos de debida diligencia.
- f) **Análisis de debida diligencia:** supervisar y analizar los resultados de los procedimientos de debida diligencia para asegurar que se identifiquen correctamente los riesgos asociados a cada parte relacionada con la mina.
- g) **Diseño de procedimientos y criterios:** elaborar y proponer para aprobación del máximo órgano de dirección los procedimientos y criterios necesarios para identificar y manejar adecuadamente las operaciones sospechosas.
- h) **Análisis y reporte de operaciones inusuales:** evaluar los informes de actividades inusuales reportadas por el personal y, de ser necesario, enviar reportes de operaciones sospechosas a la UIAF.

Por ejemplo, si un empleado de la mina nota una serie de transacciones financieras inusuales que no parecen tener un propósito claro o justificable, esta situación debería ser reportada a la persona encargada de las funciones operativas, quien a su vez evaluaría la situación y, de ser necesario, procedería a realizar un reporte formal a la UIAF.

3.3 Fortalecimiento de capacidades de la empresa minera

La organización minera debe mantener un plan de entrenamiento y capacitación alineado con la prevención de los riesgos LA/FT, para lo cual deben realizar las siguientes actividades:

Tabla 3

Implementación de actividades de capacitación en LA/FT

No.	Descripción actividad	Periodicidad	Responsable	Control
1	<p>En fase inicial de la implementación es importante:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sensibilizar a los miembros de la dirección, empleados, clientes y principales proveedores y contratistas sobre los temas relacionados con LA/FT. Fomentar el desarrollo de competencias enfocadas hacia la apertura al cambio. 	Primer mes de implementación	Coordinador LA/FT	Administrador o Gerente u otro colaborador designado Oficial de cumplimiento
2	<p>Planear y ejecutar actividades de sensibilización a los agentes relacionados con la organización minera usando diferentes recursos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Cartillas Conferencias Guías Otros 	Al menos una actividad de capacitación anual para toda la organización	Coordinador LA/FT	
3	Informar a la alta dirección de la organización minera sobre los resultados de las actividades de capacitación ejecutadas.	Anual	Coordinador LA/FT	

Fuente: Elaboración propia.

3.4 Información necesaria para la prevención de los RLAFT en organizaciones mineras

Para una efectiva prevención de los riesgos LA/FT se deben identificar las personas relacionadas con la operación minera, sus beneficiarios finales y el origen de sus recursos.

En la siguiente tabla se describe la documentación que la organización minera debe mantener validada y actualizada para la prevención de los riesgos LA/FT, y

para presentar a las entidades públicas de supervisión y control, entidades financieras e inversionistas, entre otros.

Nota: se recomienda digitalizar todos los documentos que se reciban.

a) Si el titular u operador minero es una persona natural

Este formato se debe diligenciar antes de la vinculación y actualizar cada año.

Tabla 4

Documentación que la unidad minera debe mantener validada y actualizada (persona natural)

Documentación requerida	Titular	Administradores	Miembros JD o CD
Fotocopia de la cédula del titular u operador	✓	✓	✓
Fotocopia de la cédula del contador	✓		
Fotocopia de la tarjeta profesional del contador	✓		
Certificación de la Junta Nacional de Contadores	✓		
Estados financieros, certificados y dictaminados	✓	✓	✓
Registro Único Tributario (RUT)	✓	✓	✓
RUCOM	✓		
Declaración de renta del período fiscal anterior	✓		
Extractos bancarios de los últimos tres meses	✓		
Declaración de origen de bienes y/o recursos	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia.

b) Si el titular u operador minero es una persona jurídica

Este formato se debe diligenciar antes de la vinculación y actualizar cada año.

Tabla 5

Documentación que la unidad minera debe mantener validada y actualizada (persona jurídica)

Documentación requerida	PJ	R. Legal	Accionista	Administradores	Miembros JD o CD
Certificado de existencia y representación legal	✓				
RUCOM	✓				
Fotocopia de la cédula		✓	✓	✓	✓
Fotocopia de la cédula del contador	✓				
Fotocopia de la tarjeta profesional del contador	✓				
Certificación de la Junta Nacional de Contadores	✓				
Estados financieros, certificados y dictaminados	✓	✓	✓		
Registro Único Tributario (RUT)	✓	✓	✓	✓	✓
Declaración de renta del período fiscal anterior	✓	✓	✓		
Extractos bancarios de los últimos tres meses	✓	✓			
Declaración de origen de bienes y/o recursos	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia.

c) Clientes y proveedores de la organización minera

Este formato se debe diligenciar antes de la operación y actualizar cada año.

Tabla 6

Documentación que la unidad minera debe mantener validada y actualizada (clientes y proveedores)

Documentación requerida	Cliente	Proveedor	Contratista
Certificado de existencia y representación legal	✓	✓	
Fotocopia de la cédula del representante legal	✓	✓	
RUCOM	✓		
Fotocopia de la cédula			✓
Estados financieros, certificados y dictaminados	✓	✓	
Registro Único Tributario (RUT)	✓	✓	✓
Declaración de origen de bienes y/o recursos	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia.

d) Formatos de información

Adicional a la documentación anterior, se debe tener una base de datos con información complementaria que no está en los documentos referidos. Para conseguir esta información se deben diligenciar los siguientes formatos.

Formato para accionistas o socios

Este formato se debe diligenciar y actualizar cada año.

Tabla 7

Formato para accionistas y socios

Tipo: natural o jurídica	Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación	Nacionalidad	% Participación

Fuente: Elaboración propia.

Formato para clientes

Los principales clientes de la organización minera son las comercializadoras de oro, las cuales compran la producción de la mina.

Este formato se debe diligenciar y actualizar cada año.

Tabla 8

Formato para accionistas y socios

	Tipo: natural o jurídica	Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación	Fecha inicio relación	Actividad económica principal
Cliente 1						
....						
Cliente n						

Fuente: Elaboración propia.

Formato para proveedores

Las organizaciones mineras manejan varios tipos de proveedores, que pueden ser personas naturales o jurídicas, y que, en general, son estables en el tiempo.

Este formato se debe diligenciar en la vinculación y actualizar cada año.

Tabla 9

Formato para proveedores

	Tipo: natural o jurídica	Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación	Fecha inicio relación	Actividad económica principal
Proveedor 1						
....						
Proveedor n						

Fuente: Elaboración propia

Formato para funcionarios y contratistas

Este formato se debe diligenciar en la vinculación y actualizar cada año.

Tabla 10

Formato para funcionarios y contratistas

	Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación	Profesión	Fecha inicio relación	Función contratada
Colaborador 1						
....						
Colaborador n						

Fuente: Elaboración propia.

Formato para las Persona Expuestas Políticamente (PEP)

Se debe mantener información actualizada de quienes sean clasificados como personas expuestas políticamente.

Este formato se debe diligenciar en la vinculación y actualizar cada año.

Tabla 11

Formato para las PEP

	Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación	Relación con la organización minera	Indicar el cargo público	Fecha de retiro
La PEP						
Cónyuge						
Familiar 1						
Familiar 2						
Familiar 3						
Familiar 4						
Familiar 5						

Fuente: Elaboración propia.

Las filas para los familiares de la PEP en el formato deben contener información de las personas hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

En el campo Fecha de retiro se debe indicar la fecha de retiro del cargo público de la PEP. Si no se ha retirado se deja en blanco. De acuerdo con la norma (Decreto 830 del 26 de julio de 2021) la calidad de personas expuestas políticamente (PEP) se mantendrá durante el ejercicio del cargo, y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación o terminación del contrato.



4

Proceso de DD para la prevención de los RLAFT

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta, en este caso, una organización minera, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia mínimas que le correspondan, para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, de las operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, basado en la identificación del riesgo y en su materialidad.

¿Qué es la Debida Diligencia?

La DD es el proceso mediante el cual la organización minera adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.

Para la Supersociedades, las medidas mínimas de DD incluyen las siguientes acciones:

- Identificar a la **contraparte** y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable de fuentes independientes.
- Identificar al **beneficiario final de la contraparte** y tomar medidas razonables para verificar su identidad.
- Cuando la contraparte sea una persona jurídica se deben tomar medidas razonables para conocer la estructura de su propiedad, con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.
- Entender el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- Realizar una DD continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la EO sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

Es importante considerar que cuando una organización minera realice operaciones en efectivo, es importante que reglamente la forma en que se manejarán dichos dineros en los negocios con sus contrapartes, para lo cual, habrán de tenerse en cuenta como mínimo las características propias de su negocio y actividad.

Cuando la organización minera considere que la contraparte representa un mayor riesgo, está representada por personas expuestas políticamente (PEP) o están ubicadas en zonas de alto riesgo, se recomienda que implemente una DD ampliada o intensificada.

Además de las medidas de la DD mínima, las organizaciones mineras en el proceso de DD Intensificada deben obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual con la contraparte, adoptar medidas razonables para establecer el origen de los recursos y realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual si este se lleva a cabo.

4.1 Elaboración de Matriz de RLAFT para Colombia

A continuación, se presenta una herramienta útil para analizar la materialidad del riesgo teniendo en cuenta el área geográfica de ubicación de la contraparte.

Este enfoque requiere clasificar y evaluar los riesgos de la contraparte considerando factores locales, como actores ilegales, dinámicas económicas y geográficas y niveles de institucionalidad, como se observa en la tabla 3.

Tabla 12

Principios generales de la matriz de riesgo del oro en Colombia y controles de mitigación

Categoría	Categoría	Nivel de Riesgo	Impacto	Probabilidad	Medidas de Mitigación
Cliente	Persona Políticamente Expuesta (PEP)	Alto	Crítico	Alta	Debida Diligencia Ampliada (DDA), monitoreo continuo
Cliente	Cliente con historial delictivo	Alto	Crítico	Alta	Rechazo de relación comercial, reporte UIAF
Cliente	Mineros informales sin registro	Medio	Alto	Media	Formalización y registro, apoyo de certificadores
Producto	Oro sin certificación de origen	Alto	Crítico	Alta	Certificación de origen, auditoría en campo
Producto	Compra de oro en efectivo no justificada	Alto	Crítico	Alta	Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), verificación
Zona Geográfica	Operaciones en zonas de minería ilegal	Alto	Crítico	Alta	Restricción de operaciones, auditorías en sitio
Zona Geográfica	Región con alta presencia de grupos armados	Alto	Crítico	Alta	Monitoreo continuo, alertas automáticas
Zona Geográfica	Zona con poca regulación minera	Medio	Alto	Media	Implementación de controles mineros locales
Transacción	Transacciones fragmentadas (smurfing)	Medio	Moderado	Media	Automatización de alertas y revisión continua
Transacción	Exportaciones sin trazabilidad clara	Alto	Crítico	Alta	Control documental, auditoría aduanera
Transacción	Pagos de alto valor sin documentación	Alto	Crítico	Alta	Verificación de fuentes de ingresos
Canal de Distribución	Intermediarios no identificados	Medio	Moderado	Media	Identificación de intermediarios, auditorías
Canal de Distribución	Venta de oro en mercados informales	Alto	Crítico	Alta	Mayor control, formalización del mercado

Fuente: Elaboración propia.



Se recomienda generar criterios de clasificación:

- **Región:** división del país según departamentos o zonas afectadas por actividades específicas y según la localización de la empresa minera.
- **Actores ilegales:** grupos armados presentes (ELN, disidencias FARC, bandas criminales, narcotraficantes, etc.).
- **Actividades económicas de riesgo:** minería ilegal, narcotráfico, microtráfico, cultivos ilícitos, contrabando, comercio informal, ganadería extensiva, explotación de maderas, etc.
- **Factores geográficos:** acceso a fronteras, presencia de rutas de transporte, zonas de difícil acceso.
- **Nivel de institucionalidad:** presencia o ausencia de control estatal.

Variables por evaluar según la región:

- **Probabilidad:** alta, media o baja, dependiendo del nivel de exposición a actividades ilícitas.
- **Impacto:** crítico, alto, moderado o bajo, en función del daño potencial a la economía, el sistema financiero o la seguridad nacional.

- **Factores de riesgo específicos:** identificación de actividades ilícitas y dinámicas asociadas a LA/FT. Analizar actividades económicas asociadas al LA/FT (ej.: minería ilegal, narcotráfico, contrabando, grupos al margen de la ley). Considerar características geográficas (fronteras, corredores de transporte, etc.).
- **Identificación local de riesgo:** verificar los riesgos de jurisdicción según las dinámicas económicas y de seguridad. Identificar actores ilegales y su influencia en cada región.
- **Clasificación del nivel de riesgo:** asignar niveles de probabilidad e impacto basados en datos históricos y presentes.
- **Medidas de mitigación al interior de la organización:** estrategias específicas adaptadas a las condiciones de cada región, por ejemplo: solicitar fortalecimiento institucional para ampliar presencia del Estado en zonas críticas, uso de tecnologías como blockchain, Plataformas Tecnológicas de Trazabilidad Minera (PTTM), en sectores de alto riesgo (oro, bienes raíces). Implementación de sistemas de monitoreo continuo.

La tabla 13 presenta algunos ejemplos de acuerdo con los criterios de clasificación propuestos.

Tabla 13

Ejemplo de Matriz de Riesgo Nacional

	Actores ilegales	Actividad de Riesgo	Probabilidad	Impacto	Ejemplo medidas de mitigación
Antioquia	ELN, disidencias FARC, Clan del golfo, bandas criminales, narcotráfico, microtráfico, mineros informales	Minería ilegal, narcotráfico, contrabando, Lavado de Activos, extracción ilícita	Alta	Crítico	Control minero, auditorías, certificación de origen, ROS UIAF
Chocó	Grupos armados locales, ELN, narcotráfico, mineros informales	Minería ilegal, narcotráfico, extracción Ilícita	Alta	Crítico	Fortalecer institucionalidad, trazabilidad, monitoreo continuo
Nariño	Narcotráfico, FARC, mineros informales	Cultivos ilícitos, contrabando, narcotráfico	Alta	Crítico	Monitoreo fronterizo, cooperación internacional, ROS UIAF
La Guajira	Bandas criminales, mineros informales	Contrabando, comercio informal	Media	Alto	Controles aduaneros, mayor supervisión de comercio transfronterizo
Santander	Actores dispersos, mineros informales	Ganadería extensiva	Media	Moderado	Auditorías, fortalecimiento de la trazabilidad
Bogotá DC	Organizaciones criminales, ELN, disidencias FARC, Clan del golfo	Lavado de activos en bienes raíces	Media	Alto	Debida diligencia ampliada, control de transacciones

Fuente: Elaboración propia.

4.2 Verificar la identidad del beneficiario final de la organización minera

Frente a terceros, como las entidades financieras, es clave identificar a las personas naturales beneficiarias finales de la organización minera. Para el sector financiero es importante determinar los procesos de gobernanza de la organización, contar con un equipo de trabajo contable administrativo, técnico y con un representante legal que tenga conocimiento de control de riesgos LA/FT/FPADM o en su defecto un oficial de cumplimiento de blinde a la compañía de estos riesgos. Esto implica mantener actualizada la identificación de las personas naturales que son directivas, los beneficiarios, y comprende las siguientes actividades:

Tabla 14

Actividades por realizar frente a los beneficiarios finales

N°.	Descripción de la actividad	Periodicidad	Responsable	Control
1	<p>Obtener la declaración de origen de bienes y/o recursos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El representante legal • El(los) administrador(es) • Accionistas • Miembros de Junta Directiva o del Consejo de Administración <p>(Ver Anexo 1. Formato para la declaración de origen de bienes y/o recursos y/o ingresos de persona natural o jurídica).</p>	Una vez	Coordinador LA/FT	Administrador o Gerente u otro colaborador designado Oficial de cumplimiento
2	<p>Actualizar la documentación relacionada con el titular u operador minero.</p> <p>De acuerdo con el tipo del titular u operador minero, se solicita actualizar la documentación presentada en las tablas 4 y 5.</p> <p>Tabla 4. Documentación titular u operador minero PN.</p> <p>Tabla 5. Documentación titular u operador minero PJ.</p>	Anual		
3	Digitalizar la documentación recibida.	Anual	Coordinador LA/FT	
4	<p>Actualizar la información de los accionistas (si aplica)</p> <p>Tabla 7. Formato para accionistas.</p>	Mensual	Coordinador LA/FT	
5	<p>Hacer revisión en listas de control a todos los beneficiarios finales (en Anexo 2 se encuentran listados o bases de datos mínimos recomendados para conformar las listas de control LA/FT para una organización minera pequeña y mediana de oro).</p> <p>Informar en el Reporte de Operaciones Sospechosas sobre las personas que aparezcan reportadas.</p> <p>Hacer un acta con los resultados.</p> <p>Usar una herramienta computacional.</p>	Mensual		
6	Informar a la alta dirección de la organización minera sobre las personas que estén en las listas de control.	Mensual		

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 15

Verificación de identidad de otros agentes relacionados

N°.	Descripción de la actividad	Periodicidad	Responsable	Control
1	Obtener la declaración de origen de bienes y/o recursos de: <ul style="list-style-type: none"> • Clientes • Proveedores • Funcionarios • Contratistas 	Una vez	Coordinador LA/FT	Administrador o Gerente u otro colaborador designado Oficial de cumplimiento
2	Actualizar la documentación relacionada con clientes y proveedores principales. Tabla 6. Documentación clientes y proveedores.	Semestral	Coordinador LA/FT	
3	Digitalizar la documentación recibida.	Semestral	Coordinador LA/FT	
4	Actualizar la información de los clientes, proveedores y colaboradores (funcionarios y contratistas). Tabla 6. Formato para clientes Tabla 9. Formato para proveedores Tabla 10. Formato para funcionarios y contratistas	Mensual	Coordinador LA/FT	
5	Hacer revisión en listas de control a todos los clientes, proveedores, funcionarios y contratistas. Informar al procedimiento Reporte de Operaciones Sospechosas, las personas que aparezcan reportadas. Hacer un acta con los resultados. Usar una herramienta computacional.	Mensual	Coordinador LA/FT	
6	Informar a la alta dirección de la organización minera sobre las personas que estén en las listas de control.	Mensual	Coordinador LA/FT	

Fuente: Elaboración propia.

4.3 Debida diligencia ampliada a las PEP

Una PEP, en el contexto de riesgo LA/FT, es una persona que ocupa o ha ocupado un cargo público destacado, ya sea a nivel nacional o internacional, o que tiene una relación cercana con alguien en esa posición. Debido a su influencia y acceso a recursos públicos, los PEP representan un mayor riesgo de ser utilizados para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Por ello, las empresas deben aplicar una debida diligencia reforzada al establecer relaciones comerciales con estas personas, incluyendo la verificación de su historial, la supervisión continua de sus transacciones y la identificación de señales de alerta que puedan indicar operaciones irregulares.

Una PEP relacionada con la organización minera puede ser: el titular minero, un empleado, un contratista, un proveedor, el representante legal, un accionista, o miembro de la Junta Directiva o el Consejo de Administración.

En materia de prevención del riesgo LA/FT, la organización minera de oro está expuesta al riesgo de vincular como accionistas, empleados, contratistas, clientes o proveedores a personas naturales que se encuentren en la categoría de PEP. Ello no es ilegal, ni es un aspecto necesariamente negativo para la organización minera; lo que sí implica es que hay un riesgo de LA/FT más alto para la organización, lo cual se mitiga realizando una debida diligencia ampliada sobre estas personas.

Estas son las actividades que se deben ejecutar. Este formato se debe diligenciar en la vinculación y actualizar cada año.

Tabla 16

Debida diligencia ampliada a las PEP

N°.	Descripción de la actividad	Periodicidad	Responsable	Control
1	Actualizar la información de los PEP relacionados con la organización minera Tabla 11. Formato para las PEP	En la vinculación anualmente	Coordinador LA/FT	Administrador o Gerente u otro colaborador designado Oficial de cumplimiento
2	Hacer revisión en listas de control a la PEP, su cónyuge y familiares. Informar en el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) sobre las personas que aparezcan reportadas en las listas de control. Hacer un acta con los resultados. Usar una herramienta computacional.	En la vinculación anualmente	Coordinador LA/FT	
3	Informar a la alta dirección de la organización minera sobre las personas que estén en las listas de control.	En la vinculación anualmente	Coordinador LA/FT	

Fuente: Elaboración propia.

4.4 Reporte de operación sospechosa (ROS)

La alarma que puede denotar una operación sospechosa para una organización minera pequeña o mediana de oro, es que cualquiera de sus relacionados (personas naturales o jurídicas) se encuentre en una de las listas de control. Las siguientes son las actividades recomendadas para la elaboración del reporte:

Tabla 17

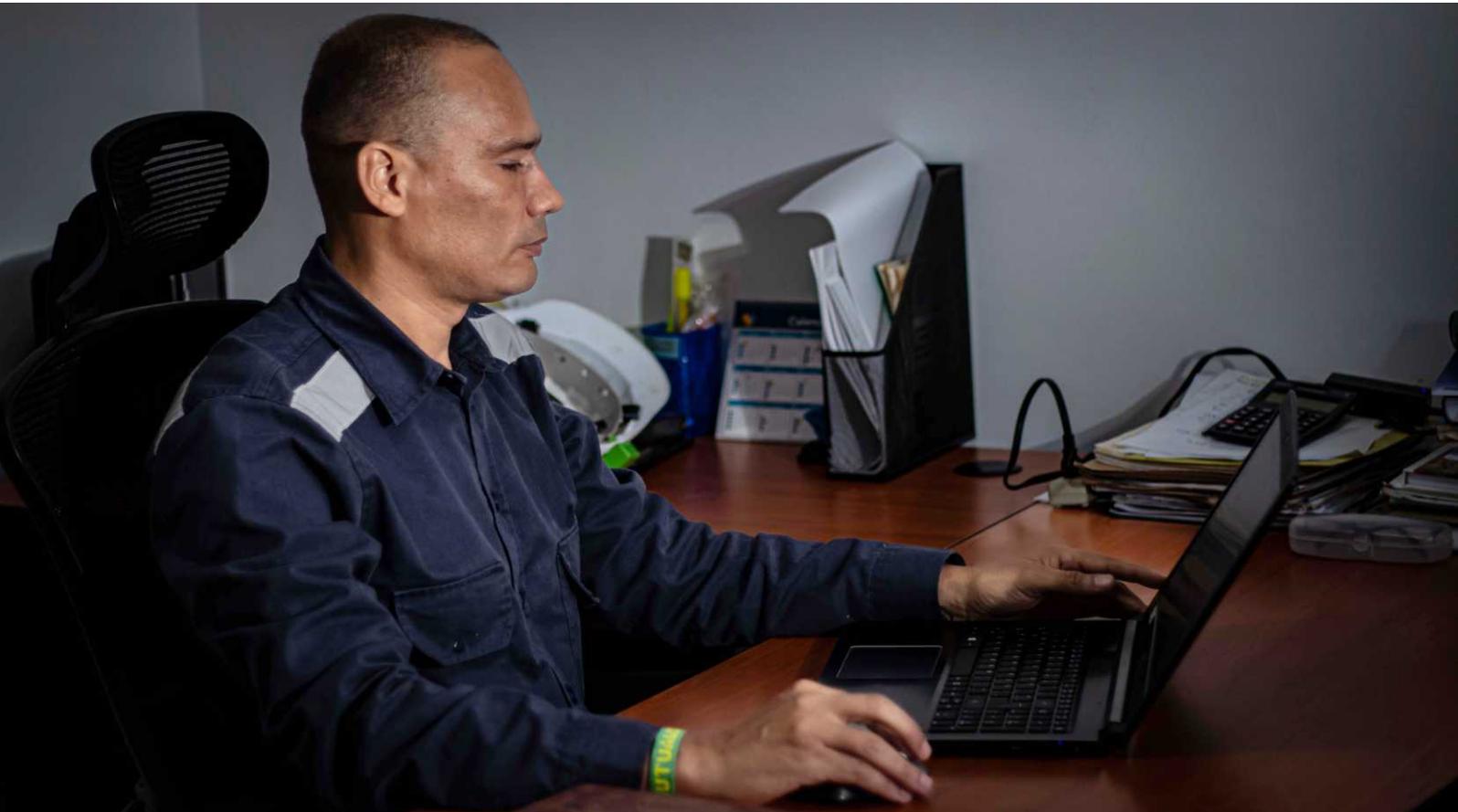
Reporte de Operación Sospechosa

N°.	Descripción de la actividad	Periodicidad	Responsable	Control
1	<p>Evaluar el informe de las personas (naturales o jurídicas) que están incluidas en las listas de control.</p> <p>Por ejemplo, si solo hay una PEP, no es necesario hacer el ROS, sino el procedimiento de la debida diligencia ampliada a las PEP.</p>	Permanente	Administrador o representante legal	Consejo de administración o quien haga sus funciones
2	<p>Reportar una operación sospechosa.</p> <p>Remitir la información a la UIAF elaborando el respectivo ROS de acuerdo con las disposiciones inherentes al tema.</p>	Permanente	Administrador o representante legal	
3	<p>Conservar en forma secuencial y cronológica los documentos que soportan el ROS, junto con el respectivo reporte, con el propósito de tenerlos a disposición de la UIAF o de otra autoridad competente.</p>	Permanente	Administrador o representante legal	
4	<p>Informar a la alta dirección de la organización minera sobre las personas que estén en las listas de control.</p>	Mensual	Administrador o representante legal	

Fuente: Elaboración propia.

Es importante tener en cuenta que el ROS que realice la organización minera constituye información útil y pertinente para que la UIAF pueda realizar inteligencia financiera y, con ello, detectar señales indiciarias de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. Un ROS no es una denuncia penal, solo es un reporte sin certeza para que las autoridades determinen si se trata de una actividad delictiva, o si los recursos involucrados provienen o se destinan a estas actividades.

Anexos



Anexo 1. Formato declaración de origen de bienes y/o recursos y/o ingresos de persona natural o jurídica

Suscribir y firmar una declaración de origen de los recursos y/o ingresos es parte del procedimiento de debida diligencia. Las siguientes son las personas relacionadas con la organización minera que deben hacerlo:

- Representante legal
- Administrador(es)
- Accionistas
- Miembros de la Junta Directiva o del Consejo de Administración
- Empleados
- Contratistas
- Proveedores
- Clientes

Se recomienda usar este texto para la declaración:

Este formato se debe diligenciar en la vinculación y actualizar cada año.

Declaración de origen de bienes y/o recursos y/o ingresos de persona natural o jurídica

Quien suscribe la presente certificación, obrando en nombre propio y/o en representación de (INCLUIR NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA), identificado con NIT/CC XXXXXXXX (SEGÚN CORRESPONDA), de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo consignado en el presente documento es cierto; realizo la siguiente declaración de fuentes de ingresos, con el propósito de cumplir lo señalado en el Estatuto Anticorrupción y en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, y demás normas que adicionen o modifiquen tal reglamentación:

- 1 Que mis recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano.
- 2 Que no me encuentro con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, de cualquier actividad ilícita.
- 3 Que los ingresos que se generen de la relación contractual, profesional o comercial con [NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN MINERA], no se destinarán a ninguna actividad ilícita.
- 4 Que la información que he suministrado es cierta y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, mientras subsista alguna relación con [NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN MINERA].
- 6 Que los socios o asociados, administradores, trabajadores, representantes, clientes, proveedores y demás terceros relacionados (lo que aplique) no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, de cualquier actividad ilícita.

Autorizo expresamente a que sea consultada mi inclusión, así como la de mis socios o asociados, administradores, y representantes; en cualquier listado, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar.

Así mismo, me obligo a realizar todas las actividades que considere necesarias para asegurar que mis socios o asociados, administradores, clientes, proveedores, trabajadores, representantes, y los recursos de estas, no se encuentren relacionados con, o provengan de, actividades ilícitas.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo la presente certificación a los XX días del mes XX del año XXXX en la ciudad de XXXXX.

Firma de la persona natural, o representante legal

Nombre: _____

CC o NIT _____

Anexo 2. Listas de Control

El control de listas LA/FT es un procedimiento mediante el cual las empresas verifican si sus clientes, proveedores, empleados y terceros están incluidos en listas restrictivas nacionales e internacionales, como las de la UIAF, OFAC⁴, ONU⁵ y otros organismos que identifican personas o entidades vinculadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo o delitos conexos. Este control permite prevenir relaciones comerciales con actores de alto riesgo. La verificación debe realizarse antes de iniciar cualquier relación comercial, periódicamente durante la relación y cada vez que se realice una transacción significativa. Además, es recomendable realizar este control cada vez que se actualice la información de las listas para asegurar la vigencia y efectividad del proceso.

A continuación, se enumeran los listados o bases de datos mínimos recomendados para conformar las listas de control LA/FT para una organización minera pequeña y mediana de oro, los cuales se deben utilizar en cada una de las fases y formatos señalados con anterioridad.

En caso de encontrar alguna alerta referente al LA/FT/FPADM, deberá presentar el reporte de operaciones sospechosas ante la UIAF, o en el caso de encontrar alertas PTEE, por las PEP, deberá presentar denuncia ante la Fiscalía en casos de corrupción o soborno transnacional. Los procedimientos se explican en el Anexo 4

1) Listas vinculantes para Colombia

Se da cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia relativas al congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades señaladas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas al financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Las listas vinculantes en Colombia son:

- i. Designación de terroristas de las Naciones Unidas

<https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>

- ii. Designación de Organizaciones Terroristas Unión Europea

<https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/>

⁴Oficina de Control de Activos Extranjeros

⁵Organización de Naciones Unidas

- iii. Lista de organizaciones terroristas por los Estados Unidos, incluye la lista OFAC. Las fuentes de OFAC en cuanto a terroristas son vinculantes para Colombia

<https://home.treasury.gov/policy-issues/financial-sanctions/specially-designated-nationals-and-blocked-persons-list-sdn-human-readable-lists>

2) Listas de PEP

<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/consultaPEP>

3) Listas entidades públicas:

- i. Policía Nacional de Colombia
Consulta de antecedentes judiciales

<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial>

- ii. Contraloría General de la República
Consulta de antecedentes fiscales

<https://www.contraloria.gov.co/en/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>

- iii. Procuraduría General de la Nación
Consulta de antecedentes

<https://apps.procuraduria.gov.co/webcert/Certificado.aspx?t=dAylAkFT/gSkkvpDol89aORiq2C8LI3z9uHAnBFaF08/32nPrGQhH4HhIkYJHgMD30HMsetl+/f0Sx4O6Pjsxm63Z4Aw/y3ZgV0EYwdnWlipvVlkwZR+TABjraDbp0hhrwP2GCLMX8RI+aw1u6GwgGEkvY16WZ4qm8sL17YyY5FLVGWSy+Eys6FEeWWKx6G+Rm/XaHa4L9eayTZkhzvlL4bJrDB501fmA/wv3NJ74I=&tpo=1>

Bibliografía

- Asobancaria (2016). Riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo en el subsector de la extracción y comercialización de oro. Pág. 41.
- DIAN (2021). Supervisión basada en riesgos en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Superfinanciera (2020). Administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) en el sector financiero colombiano. Pág. 3, 11.
- Superintendencia de Sociedades. Pedagogía LA/FT/FPADM. Recuperado de:
<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/pedagogia-laft>
- Supersolidaria (2017). Guía de Gestión del Riesgo de LA/FT para el Sector Solidario. Pág. 16.

**Guía para la implementación de un procedimiento de debida diligencia
en pequeñas y medianas organizaciones mineras de oro en Colombia**

